

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INT-SCC-001-2026

FONCOLOMBIA – FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas al Director Ejecutivo por el Manual de Contratación (Acuerdo 002 de 2025), y con el soporte técnico de la Oficina de Planeación e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica, se permite dar respuesta integral, motivada y de fondo a las observaciones presentadas por el interesado PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S., dentro del proceso de selección INT-SCC-001-2026, en los siguientes términos:

1. SOBRE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (*Numeral 5.4.3 de los Términos de Referencia*)

Observación: Solicita permitir que la experiencia mínima habilitante y ponderable pueda acreditarse mediante contratos celebrados con entidades privadas, y no de manera exclusiva con entidades del sector público.

Respuesta: PROCEDENTE. La Entidad, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, acoge la observación formulada. Limitar la acreditación de experiencia exclusivamente a contratos celebrados con entidades públicas constituye una restricción injustificada, toda vez que la idoneidad técnica en proyectos de infraestructura eléctrica y fotovoltaica se desarrolla con el mismo rigor técnico en el sector privado.

En consecuencia, se permitirá la acreditación de experiencia mediante contratos con particulares, siempre que se alleguen los soportes documentales exigidos para la verificación de su existencia, ejecución y terminación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de FONCOLOMBIA.

2. SOBRE EL PERFIL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Observación: Solicita ampliar el espectro de especialidades de posgrado aceptadas para el cargo de Residente de Interventoría, incluyendo disciplinas afines como Gerencia de Recursos Energéticos o Energías Renovables.

Respuesta: PROCEDENTE. Atendiendo al criterio de idoneidad técnica y a la naturaleza del objeto contractual, la Entidad reconoce que los programas de posgrado propuestos desarrollan competencias técnicas equivalentes para la vigilancia y control de un proyecto de generación fotovoltaica de 3.6 MWp.

Esta ampliación permite la participación de profesionales altamente cualificados, formados bajo los estándares técnicos exigidos por la normatividad RETIE y NTC, sin menoscabo del rigor técnico requerido para la ejecución del contrato.

3. SOBRE LA AFINIDAD DE TÍTULOS (*Director de Interventoría*)

Observación: Solicita que el título de “Máster en Dirección y Gestión de Proyectos” sea reconocido como equivalente a la Maestría en Gerencia de Proyectos para efectos de la asignación de puntaje.

Respuesta: PROCEDENTE. En aplicación del principio de proporcionalidad, la Entidad acepta la equivalencia académica solicitada, toda vez que ambos programas comparten un núcleo esencial



		Código: F-GD-020
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

de competencias orientadas a la planificación, ejecución, control de costos y gestión integral de proyectos de infraestructura.

Negar dicha afinidad implicaría una restricción desproporcionada que restaría puntaje de manera injustificada a profesionales con altas calidades intelectuales y técnicas.

4. SOBRE LA COHERENCIA EN EL CUADRO ECONÓMICO (Ítem 1.1.2)

Observación: Solicita unificar la denominación del cargo en el Formato No. 13 (Propuesta Económica) y en el cuadro de personal como "Ingeniero Residente de Interventoría".

Respuesta: PROCEDENTE. Revisados los documentos del proceso, se identificó un error material de nomenclatura entre los apartes técnicos y económicos. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica del proceso y evitar rechazos de ofertas por inconsistencias formales, se procede a unificar la denominación del cargo en toda la documentación del proceso.

5. SOBRE LA EQUIVALENCIA ENTRE MAESTRÍA Y EXPERENCIA ESPECÍFICA. (Factor Ponderable)

Observación: Solicita permitir que el puntaje máximo del factor de formación académica del Director de Interventoría pueda obtenerse mediante la acreditación de mínimo dos (2) años de experiencia específica adicional, en proyectos de energía fotovoltaica o instalaciones eléctricas.

Respuesta: PROCEDENTE. La Entidad considera que la experticia comprobada en campo, adquirida liderando interventorías de proyectos de similar complejidad técnica, aporta un valor equivalente de mitigación de riesgos operativos y técnicos frente a la formación académica de posgrado.

Esta equivalencia permite materializar un equilibrio razonable entre teoría y práctica, asegurando que la dirección del contrato sea ejercida por profesionales con idoneidad efectiva y trayectoria demostrada en el sector de energías no convencionales.

Las anteriores decisiones se formalizarán mediante adenda donde se reflejarán las modificaciones incorporadas a los documentos del proceso, en ejercicio de las facultades legales del ordenador del gasto, y resultan obligatorias para todos los interesados y proponentes.

Cordialmente,


MICHAEL F. MARTIN MOJICA
 Director ejecutivo
 FONCOLOMBIA

Proyectó: Andres Guillermo Barrero -Asesor Jurídico- Foncolombia
 Revisó y Aprobó: Carlos Hernando Corzo Rey -Jefe Oficina Jurídica. - FONCOLOMBIA



323 229 97 20



Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
 Bucaramanga, Santander



pqr@d@foncolombia.org.co
 www.foncolombia.org.co